

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS SET. 2006

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
FARMTRADING INTERNACIONAL S.A.**

La compañía FARMTRADING INTERNACIONAL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 31/Julio/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.3059.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Acciones: 800, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, SUBDISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, MANUFACTURA, FABRICACION, PROCESAMIENTO, LICENCIAMIENTO Y/O FRANQUICIA DE TODA CLASE DE BIENES, PRODUCTOS Y MATERIAS PRIMAS PERMITIDOS POR LA LEY.

Quito, 25 AGO. 2006.

Dr. Daniel Alvarez Celi  
ESPECIALISTA JURIDICO

AC20494101F

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA  
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRATE-  
SA TRABAJO TEMPORARIO S.A.**

Se comunica al público que la compañía TRATESA TRABAJO TEMPORARIO S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de agosto del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ.3084 de 25 AGO. 2006.

En virtud de la presente escritura pública se reforma el siguiente artículo de los Estatutos Sociales, referente al Objeto Social, el mismo que dirá:

"ARTICULO SEGUNDO.- El Objeto Social de la compañía es: la prestación de servicios de intermediación laboral, entendida dicha actividad como aquella consistente en emplear trabajadores con el fin de ponerlos a disposición de una tercera persona, natural o jurídica, llamada usuaria, que determina sus tareas y supervisa su ejecución, de conformidad con la Ley que rige la materia."

Distrito Metropolitano de Quito, 25 AGO. 2006.

Dr. José Anibal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC20494101F

Viernes, 1 de septiembre de 2006

QUEZ MOLINA con LA DEMANDA QUE EN JUICIO DE INSOLVENCIA SIGUE EN SU CONTRA EL DR. JOSE ADOLFO GUERRA PROCEL

ACTOR: Dr. José Adolfo Guerra Procel

DEMANDADO: Ramón Alexandre Rodríguez Molina

CAUSA No. 1161-05 E. PROAÑO

PROVIDENCIA: JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 17 de Enero del 2006, las 11h23. - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley, de las copias certificadas que se acompañan, se desprecende que el demandado señor RAMON ALEXANDRE RODRIGUEZ MOLINA, se halla comprendido en la situación prescrita en el Art. 509 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se presume su insolvencia y se declara con lugar al concurso de acreedores. En consecuencia, procediase a la ocupación y depósitos de sus bienes, libros, correspondencia y más documentos del fallido, los mismos que se entregarán al síndico del concurso Dr. Arnaldo Fiallos, publicándose la formación del concurso en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, oportunamente se señalará día y hora para la junta de acreedores. Que se acumulen todos los juicios seguidos en contra del deudor por obligaciones de dar o hacer. Remítase copias necesarias a uno de los señores Jueces de lo Penal de esta provincia, para la calificación de la insolvencia. El deudor en el término de ocho días presente el balance de sus bienes en forma legal. Como el fallido queda en interdicción de administrar sus bienes, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón, así como también a los Gerentes de los Bancos de la ciudad, Jueces de lo Civil de Pichincha, Dirección de Migración, Director General de Seguridad, Superintendente de Bancos, Superintendente de Compañías, Tri-

CAUSANTE ANGEL SERGIO GUADALIMA PADILLA

ASUNTO: Que previo el trámite pendiente, en sentencia se les condene al pago del capital (constante en la letra de cambio), intereses de mora, impuestos, costas procesales, gastos judiciales y honorarios del Abogado defensor.

TRAMITE: Ejecutivo

CANTIA: USD 4.500,00

FECHA DE INICIACION: 16 de mayo del 2006.

DEFENSOR: Dr. ROBIRO LUIS ALDAS No. de casillero 1943

JUICIO EJECUTIVO No. 473-06(EH.)

PROVIDENCIAS: JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 10 de Julio del 2006, las 10h29. - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la razón de sorteo. - En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se le admite a trámite en juicio ejecutivo, en consecuencia, los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE ANGEL SERGIO GUADALIMA PADILLA, en el término de tres días, cumplan con la obligación demandada, o propongan excepciones. - De conformidad a lo dispuesto en el Art. 422 del Código de Procedimiento Civil, se dispone la retención de las acciones que consten a nombre del causante ANGEL SERGIO GUADALIMA PADILLA o de sus herederos, en la compañía de Transportes en Taxis "PISULLI S.A.", al efecto, cuéntese con uno de los señores Alguacil Mayor del Cantón. - Notifíquese a dicha compañía para los fines de ley. - Cítese a la parte demandada, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es por la prensa, mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito. - La documentación acompañada agréguese. Téngase en cuenta la casilla judicial designada. - Por ausencia del señor secretario, actúe el Oficial Mayor. - Notifíquese. -

Dr. Patricio Vaca Quijano  
Juez

Lo que comunico a usted para los fines de ley. Advertiéndole de la obligación que tiene de señalar